

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**25098** *AUTO de 7 de noviembre de 1995. Recurso de inconstitucionalidad número 2108/1995, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la disposición adicional primera de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1995, de 2 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 7 de noviembre actual, ha acordado levantar la suspensión de la disposición adicional primera de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1995, de 2 de marzo, de modificación de la Ley 11/1985, de 25 de octubre, de Cooperativas, cuya suspensión se dispuso por providencia de 20 de junio de 1995, recaída en el recurso de inconstitucionalidad número 2108/1995, que fue promovido por el Presidente del Gobierno.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Presidente del Tribunal Constitucional

RODRIGUEZ BEREIJO

**25099** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3226/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre del actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3226/1995, planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 12 de la Ley del Parlamento de Cataluña 5/1987, de 4 de abril, de Régimen Provisional de las Competencias de las Diputaciones Provinciales, en relación con la disposición adicional primera de la Ley del Parlamento de Cataluña 15/1990, de 9 de julio, de Ordenación Sanitaria, por presunta vulneración de los artículos 142, 149.1.16 y 157 C.E., y artículo 50 y disposición transitoria primera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25100** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Conflicto positivo de competencia número 3342/1995, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña con la Orden de 4 de mayo de 1995, del Ministerio para las Administraciones Públicas.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 3342/1995, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Orden de 4 de mayo de 1995, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de planes de formación en el marco del acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995, y su aplicación

por las Resoluciones del Instituto Nacional de Administración Pública de 4 y 30 de mayo de 1995 mediante las que se efectúa la primera y segunda convocatoria, respectivamente, para el ejercicio 1995 de concesión de ayudas en el marco del citado acuerdo.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25101** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3373/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3373/1995, planteada por la Sección Quince de la Audiencia Provincial de Barcelona, en relación con el artículo 38.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por posible vulneración del artículo 24.1 de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25102** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3429/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3429/1995, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 38.2 de la Ley 5/1990, de 29 de junio, que crea un gravamen complementario de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar para el año 1990, y con el apartado A) del número 2 del artículo 3.4 del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, según la nueva redacción ofrecida por la mencionada Ley 5/1990, por poder vulnerar los artículos 9.3, 14, 31.2 y 38 de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25103** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3430/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre del actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3430/1995, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 61.2, en su último inciso, de la Ley General Tributaria, en la redacción obtenida de la disposición adicional 31 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, por posible vulneración de los ar-

títulos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25104** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3431/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre del actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3431/1995, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 61.2, en su último inciso, de la Ley General Tributaria, en la redacción obtenida de la disposición adicional 31 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, por posible vulneración de los artículos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25105** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3432/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre del actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3432/1995, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en relación con el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por posible contradicción con el artículo 24.2 de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25106** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3498/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre del actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3498/1995, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 61.2, en su último inciso, de la Ley General Tributaria, en la redacción obtenida de la disposición adicional 31 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, por posible vulneración de los artículos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25107** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3506/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre del actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3506/1995, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 61.2, en su último inciso,

de la Ley General Tributaria, en la redacción obtenida de la disposición adicional 31 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, por posible vulneración de los artículos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25108** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3527/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre del actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3527/1995, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 61.2, en su último inciso, de la Ley General Tributaria, en la redacción obtenida de la disposición adicional 31 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, por posible vulneración de los artículos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25109** *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3673/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3673/1995, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto de los artículos 5.b) y 40.1 del texto articulado de la Ley de Bases 39/1980, de 5 de julio, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2795/1980, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Ley de Procedimiento Económico Administrativo, por posible contradicción con los artículos 9.3 y 152.1 de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**25110** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1691/1995, de 20 de octubre, por el que se adecuan las cuantías de las pensiones anejas a las medallas y cruces de la Orden del Mérito Policial y del Cuerpo de la Guardia Civil a la realidad policial y a los actuales conceptos retributivos.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 1691/1995, de 20 de octubre, por el que se adecuan las cuantías de las pensiones anejas a las medallas y cruces de la Orden del Mérito Policial y del Cuerpo de la Guardia Civil a la realidad policial y a los actuales conceptos retributivos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 9 de noviembre de 1995, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 32568, primera columna, artículo 1.A), 1.ª, en el importe del cuadro, línea primera, donde dice: «441.312»; debe decir: «411.312».